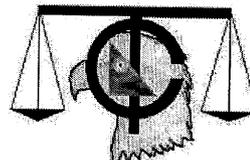




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 11 DIC 2007

VISTO: El Expte. N° 444/2007 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA A SRES. CAVALOTTI, MALLEMACI, SEOANE Y BUSTAMANTE (AP N° 1540)", y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1540 se ha resuelto aplicar una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de sus haberes a los Sres. Héctor A. CAVALOTTI, en su carácter de Secretario de Medios e Información Pública; José MALLEMACI, en su carácter de Secretario de Contrataciones y Abastecimiento; Carlos Daniel SEOANE y Carlos Leonardo BUSTAMANTE, en su calidad de Secretarios de Hacienda; por incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente para la ejecución del gasto, así como las Pautas Mínimas para la contratación de publicidad;

Que conforme lo dispone la Resolución Plenaria N° 88/2004, el incumplimiento de pago de las multas aplicadas generará la aplicación de la tasa de interés equivalente a la que cobra el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días (Tasa Activa), desde la notificación de la presente y hasta el momento de su efectivo pago;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge el cargo que ostentaban al momento de su intervención los estipendiarios multados, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc.h) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99, Artículo 27° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 33/2006;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1540 al Sr. Héctor A. CAVALOTTI, DNI N° 13.772.592, en su carácter de Secretario de Medios e Información Pública, por la suma de PESOS UN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2°: CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1540 al Sr. José MALLEMACI, DNI N° 23.225.523, en su carácter de Secretario de Contrataciones y Abastecimiento, por la suma de PESOS UN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100, 00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3°: CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1540 al Sr. Carlos Daniel SEOANE, DNI N° 10.550.147, en su carácter de Secretario de Hacienda, por la suma de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PESOS UN MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100, 00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 4º: CUANTIFICAR la multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1540 al Sr. Carlos Daniel BUSTAMANTE, DNI N° 14.739.598, en su carácter de Secretario de Hacienda, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 668,80), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

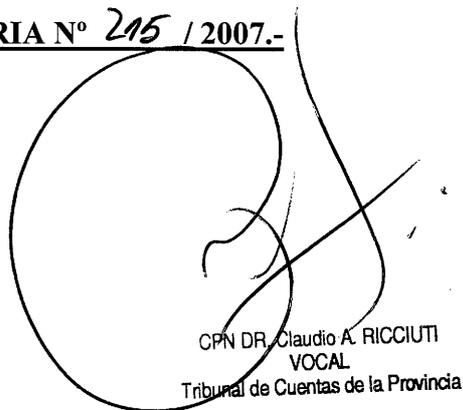
ARTICULO 5º: HACER SABER a los nombrados que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito. El incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 88/04.

ARTICULO 6º: HACER SABER a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 7º: DAR INTERVENCION a la Escribanía General de Gobierno a fin librar testimonio, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia.

ARTICULO 8º: REGISTRAR, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas, a la Dirección de Administración, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 215 / 2007.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia